

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Créase el Polo Textil Cooperativo en la Provincia de La Rioja, con el objetivo de impulsar el desarrollo local y regional a través del trabajo cooperativo.-

ARTÍCULO 2º.- El Polo Textil Cooperativo tendrá como finalidad:

- a) Promover el comercio justo, la inclusión laboral y la sostenibilidad económica a través del trabajo cooperativo.
- b) Brindar oportunidades de capacitación y desarrollo para las cooperativas textiles de la Provincia.
- c) Fomentar la comercialización de productos textiles elaborados por las cooperativas, incluyendo prendas de vestir, uniformes escolares, calzado y demás.
- d) Generar empleo formal y registrado.-

ARTÍCULO 3º.- Las cooperativas participantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente que regula su funcionamiento, tales como la condición de monotributistas de sus asociados, para garantizar aportes jubilatorios y obra social para sus familias.-

ARTÍCULO 4º.- Invítase al sector privado y a organismos provinciales y nacionales a participar en alianzas estratégicas para fortalecer el trabajo en red de las cooperativas textiles.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 140º Período Legislativo, a cinco días del mes de junio del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por los diputados **MIRTHA MARÍA TERESITA LUNA, GABRIELA MARÍA AMOROSO FERNÁNDEZ, FERNANDO EZEQUIEL DELGADO, CARLOS ALBERTO MACHICOTE y MARIO CLAUDIO RUIZ.-**

L E Y N° 10.804.-

FIRMADO:

**DN. MARIO CLAUDIO RUIZ – VICEPRESIDENTE 1º – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

LES COPIAS DEL ORIGINAL

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA